

AÑO 2017

ANEXO I

TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES

NIVEL	CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
		€/MES	€/DÍA	BIENIO	QUINQUENIO
I	Personal directivo.....	SIN REMUNERACIÓN FIJA			
				€/mes	€/mes
II	Personal titulado superior.....	1412,35		25.09	35.11
III	Personal titulado medio, Jefe administrativo primera, Jefe Sec. Org. primera.....	1102,62		19.59	27.42
IV	Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica, Encargado general.....	1073,45		19.06	26.68
V	Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de segunda, Jefe de compras.....	1016,92		18.07	25.28
				Euros/día	Euros/día
VI	Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Jefe o Encargado de taller, Encargado de sección de laboratorio, Escultor de piedra y mármol, Práctico de Topografía de primera, Técnico de Organización de primera.....	965,52	32,17	0.57	0.79
VII	Delineante de segunda, Técnico de Organización de segunda, Práctico Topografía de segunda, Analista de primera, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.....	931,58	31,07	0.55	0.77
VIII	Oficial administrativo de segunda, Corredor de plaza, Oficial primera de oficio, Inspector de Control Señalización y Servicios, Analista de segunda.....	916,41	30,54	0.54	0.75
IX	Auxiliar administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial segunda de oficio.....	897,71	29,90	0.53	0.75
X	Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de oficio, Especialista de primera.....	881,35	29,36	0.52	0.73
XI	Especialista de segunda, Peón especializado.....	870,23	28,84	0.52	0.72
XII	Peón ordinario, Limpiador/a.....	847,44	28,38	0.51	0.70

ANEXO II

IMPORTE DE LA RETRIBUCIÓN DE VACACIONES Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

NIVEL	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD
II	2037,66	2037,66	2037,66
III	1601,63	1601,63	1601,63
IV	1560,53	1560,53	1560,53
V	1480,96	1480,96	1480,96
VI	1411,78	1411,78	1411,78
VII	1364,49	1364,49	1364,49
VIII	1341,95	1341,95	1341,95
IX	1315,47	1315,47	1315,47
X	1291,81	1291,81	1291,81
XI	1269,84	1269,84	1269,84
XII	1251,30	1251,30	1251,30

Los indicados importes se incrementarán, en su caso, con las cantidades a que ascienda la antigüedad consolidada, conforme a las siguientes cuantías.